# ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL MECANISMO DE LA VENTANILLA ÚNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA-2017

Conste por el presente, una Adenda al Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica-2017, Convenio N° 006-2017-MEM-DGFM, que celebra de una parte el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en adelante EL MINEM, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, señor Ricardo Labó Fossa, identificado con DNI N° 10544144, debidamente autorizado para suscribir convenios y adendas por Resolución Ministerial Nº 003-2018-MEM/DM; y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, en adelante LA REGIÓN, identificada con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Fernando José Cilloniz Benavides, identificado con DNI N° 08238313, quien procede según las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de LA REGIÓN; en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, con el objeto de continuar con la formalización de la actividad minera a pequeña escala.
- 1.2. Con fecha 31 de agosto de 2017, EL MINEM y LA REGIÓN suscribieron el Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del Mecanismo de la Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica-2017, Convenio N° 006-2017-MEM-DGFM (en adelante, EL CONVENIO), con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a LA REGIÓN, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de LA REGIÓN, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.3. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 404-2017-MEM/DM se autorizó la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto ascendente a S/. 155 585.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de LA REGIÓN, para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única.
  - Mediante Oficio N° 323-2018-GORE-ICA/DREM, del 7 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas de LA REGIÓN remitió la información referida a la ejecución de gastos al cierre del año 2017, sobre la ejecución financiera de las actividades de EL CONVENIO, indicándose que del monto señalado en el numeral anterior se ha ejecutado la suma de S/ 117 629.54 (Ciento diecisiete mil seiscientos veintinueve con 54/100 soles), quedando un



1.4.



saldo por ejecutar ascendente a S/ 37 955.46 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 46/100 soles).

- Al respecto, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo 1.5. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
- Conforme a lo expuesto, mediante Informe N° 011-2018-MEM/DGFM-VU, del 1.6. 19 de marzo de 2018, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO, a fin de modificar la cláusula referida a la vigencia del mismo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Octava de EL CONVENIO referida al plazo de vigencia del mismo, según el siguiente detalle:

### "CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben LAS PARTES y se extiende hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES."

#### CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes establecen que los términos y condiciones de EL CONVENIO siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de. kima., a los. 11... días del mes de ... Abrit..... del año 2018.

EL MINEM

Ricardo Labó Fossa VICEMINISTRO DE MINAS

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES OBERNADOR REGIONAL

LA REGIÓN

ERNO REGIONAL/DE ICA

2















